



CUT: 212401-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0076-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B**

Barranca, 18 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con fecha 23 de diciembre del 2021, presentado por RIOS LUNA, JUSTINA, identificada con DNI: 15714901, con domicilio en el Anexo Purmacana Baja s/n – Paraíso, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, quienes solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio de código **08063**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Administrativa N° 0222-2005 AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 30 de noviembre del 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a PALOMARES PALMA, SIMON ANTONIO, para el predio de UC N° **08063**, denominado “Jeny Janet”, de 8.74310 has. de extensión bajo riego, ubicado en el bloque de riego Irrigación Pativilca y comisión de regantes Purmacana, con un volumen máximo de agua de 187,680.70m3 anuales, provenientes del río Pativilca para el predio ubicado políticamente en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” prescribe que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que le otorga;

Que, el inciso 65.3 del artículo 65° del “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 23.1: producido el cambio de titular del predio o actividad para el cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; y establece en su numeral 23.2: para efecto de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con escrito del 23 de noviembre del 2021, el administrado RIOS LUNA JUSTINA, solicitan la modificación de la licencia de uso de agua por cambio de titularidad, al haber adquirido un área de 2.50 ha., que forma parte del predio de código catastral N° 08063 de un área total bajo riego de 8.74310 Has., que se encuentra a nombre del anterior titular de la licencia SIMON ANTONIO PALOMARES PALMA, adjuntando los siguientes documentos: a) DNI del administrado. b) Sentencia de Separación convencional y divorció ulterior Resolución Judicial N° 14, (Expediente: 20008-00320-0-1-1301-JM-FA-2) sobre liquidación de la sociedad de gananciales, de fecha a 31 de marzo del 2009. c) Plano perimétrico y de ubicación con su respectiva Memoria Descriptiva del predio de código catastral N° 08063 y e) Estado de Cuenta corriente de Usuario correspondiente al predio de unidad catastral N° 08063, registrado a favor del usuario SIMON ANTONIO PALOMARES PALMA, por los pagos de tarifa el uso de la infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.

Que, con INFORME TECNICO N° 0045-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, se concluye que la administrada acredita la titularidad del predio denominado “Jesús Anthony” de 2.50 has, que formó parte del predio “JENY JANET” de Código Catastral N° **08063** con **8.74310 has.** bajo riego, mediante sentencia emitida con Resolución Judicial N° 14 de fecha 31 de marzo del 2009, en donde se declara fundada la separación de los demandantes SIMON ANTONIO PALOMARES PALMA y JUSTINA RIOS LUNA, referente a la liquidación de la sociedad de gananciales, de la parcela de código actual N° 08063 (código anterior N° 12175) del predio rustico denominado “ Santa Martha”, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, Departamento de lima; suscrita por el Juez CESAR ENRIQUE ROMAN TASAYCO del Juzgado Especializado de Familia de Barranca - Corte Superior de Justicia de Huaura (PODER JUDICIAL); y a su vez acredita estar al día en el pago de la retribución económica, mediante ESTADO DE CUENTA CORRIENTE DE USUARIO por el uso de la infraestructura hidráulica, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca. Cumpliendo de esta manera con los requisitos para que se les otorgue la licencia de uso de agua por cambio de titularidad del predio;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada con Resolución Administrativa N° 0222-2005 AG-GRL.DRA/ATDRB, de fecha 30 de noviembre del 2005, que otorga licencia de uso de agua a SIMON ANTONIO PALOMARES PALMA, de hasta 187,680.700 m<sup>3</sup> anuales proveniente del río Pativilca, para el riego del predio denominado “JENY JANET” con Código Catastral N° **08063** de 8.74310 has. bajo riego, ubicado en el Bloque de Irrigación Pativilca, respecto al área transferida de **2.50 has**, manteniéndose la licencia de uso de agua para el área remanente, conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica							DNI/RUC					
PALOMARES PALMA, SIMON ANTONIO.							15716827					
Lugar de uso del agua												
Datos de predio			Ubicación Política			Organización de Usuarios						
Código / Nombre	08063 / Jeny Janet		Distrito	Supe		Junta de Usuarios			Pativilca			
Área (ha) bajo riego	6.24310		Provincia	Barranca		Sub Sector Hidráulico			Irrigación Pativilca			
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	215,940 E-8,811,426 N		Departamento	Lima		Comisión de Usuarios			Purmacana			
Fuente de agua y volumen asignado						Bloque de riego y lateral de riego						
Fuente de agua			Río Pativilca			Bloque de Riego			Irrigación Pativilca - PBAR-24-B07			
Tipo de Fuente / Tipo de Uso			Superficial/ Agrario			Lateral de Riego			L2 Mellizos			
Volumen máximo otorgado (m3/año)			134,015.32									
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												Volumen Total (m3/año)
MESES												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	
7,855.83	7,912.23	10,299.62	12,017.85	14,826.85	15,706.85	13,721.45	14,013.07	10,674.65	9,493.22	9,284.87	8,208.82	134,015.32

**ARTÍCULO 2º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de JUSTINA RIOS LUNA, para el predio denominado “JESÚS ANTHONY”, conforme al siguiente detalle:

Persona Natural o Jurídica							DNI/RUC					
RIOS LUNA, JUSTINA.							15714901					
Lugar de uso del agua												
Datos de predio			Ubicación Política			Organización de Usuarios						
Código / Nombre	08063.01 / Jesús Anthony.		Distrito	Supe		Junta de Usuarios			Pativilca			
Área (ha) bajo riego	2.50		Provincia	Barranca		Sub Sector Hidráulico			Irrigación Pativilca			
Ubicación Geográfica (UTM-WGS84-Z18)	215,885 E-8,811,315 N		Departamento	Lima		Comisión de Usuarios			Purmacana			

Fuente de agua y volumen asignado						Bloque de riego y lateral de riego						
Fuente de agua			Río Pativilca			Bloque de Riego			Irrigación Pativilca - PBAR-24-B07.			
Tipo de Fuente / Tipo de Uso			Superficial/ Agrario			Lateral de Riego			L2 Mellizos			
Volumen máximo otorgado (m3/año)			53,665.38									
Volumen asignado mensual en la cabecera de bloque (m3)												Volumen Total (m3/año)
MESES												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	
3,145.81	3,168.39	4,124.40	4,812.45	5,937.30	6,289.68	5,494.65	5,611.42	4,274.58	3,801.49	3,718.05	3,287.16	53,665.38

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la notificación al titular SIMON ANTONIO PALOMARES PALMA, a la administrada, JUSTINA RIOS LUNA, al operador de la infraestructura hidráulica JUNTA DE USUARIOS DEL VALLE DE PATIVILCA DEL DISTRITO DE RIEGO BARRANCA, la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE DARWIN MONTALVAN RUIZ**  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BARRANCA